

## NOTAS Y RECORDATORIOS

### INFORME Nº 2021-12

#### PROGRAMA "REGISTRADAS"

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la publicación en el Boletín Oficial de su Decreto 660/2021 creó el programa "Registradas".

Este programa tiene como objetivo fomentar la regularización y bancarización de las empleadas del servicio doméstico, en el cual se otorgará una suma dineraria fija a las trabajadoras del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores.

Podrán solicitar el beneficio los empleadores que durante los 12 meses anteriores hayan obtenido ingresos brutos de cualquier naturaleza, cuyo promedio mensual sea igual o inferior a la suma de \$ 175.000, y que registren una nueva relación laboral a partir de la fecha de inicio del Programa, la que deberá reunir los siguientes requisitos:

- ✚ que esté encuadrada en las categorías de personal para tareas específicas, de caseros y caseras, de asistencia y cuidado de personas o de personal para tareas generales.
- ✚ que sea con dedicación igual o mayor a 12 horas semanales de trabajo.

El beneficio consiste en pago de parte del salario a cargo del Estado:

- ✓ Para los que no superen la suma de \$ 122.500 de ingresos, un importe equivalente al 50% del salario de la empleada doméstica.
- ✓ Para los que tengan ingresos comprendidos entre \$ 122.500 y \$ 175.000, un importe equivalente al 30% del salario.
- ✓ El monto máximo a asignar por empleada es de \$ 15.000 mensuales.
- ✓ Se podrá ejercer sobre una sola relación laboral.
- ✓ El beneficio se extenderá por 6 meses.
- ✓ El empleador deberá abonar las cargas sociales.
- ✓ Una vez otorgado, se procederá a la apertura de oficio de una cuenta en el Banco Nación a nombre de la empleada.
- ✓ El empleador deberá abonar su parte del salario en la misma cuenta bancaria.
- ✓ El empleador deberá mantener al empleado por lo menos 4 meses más respecto de la finalización de programa.

Si el empleador incumple alguna de las condiciones deberá reintegrar los sueldos pagados por el Estado.

Se establece la obligación de pagar en cuenta bancaria, salvo que el empleado exija el pago en efectivo.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio